

Resolución por la que se autoriza una aportación a favor de la Fundació Universitat Oberta de Catalunya, titular de la Universitat Oberta de Catalunya, en concepto de compensación correspondiente a la aplicación de exenciones previstas en el Decreto 113/2024, de 18 de junio, por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2024-2025.

El Decreto 113/2024, de 18 de junio (DOGC núm. 9188, de 20 de junio de 2024), por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2024-2025, establece determinadas exenciones en los precios fijados en el mismo Decreto para algunos colectivos de estudiantes: estudiantes con matrícula de honor en ciclos formativos de grado superior (artículo 11.2), personas con discapacidad (artículo 12), víctimas de actos terroristas (artículo 13), y víctimas de violencia machista en el ámbito de la pareja (artículo 14).

El artículo 15 del mencionado Decreto establece que los importes correspondientes a las exenciones de los precios del curso 2024-2025 serán compensados a las respectivas universidades de acuerdo con lo que dispone el artículo 57.4 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.

Dado que la Universitat Oberta de Catalunya ha entregado a la Dirección General de Universidades el certificado que acredita la relación de estudiantes beneficiados por la aplicación de las mencionadas exenciones previstas en el Decreto 113/2024, y por las cuales es necesario compensar a las universidades.

Vista la propuesta de resolución del director general de Universidades de 16 de octubre de 2025.

De conformidad con lo que dispone el artículo 87 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por la cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya.

RESUELVO:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundació Universitat Oberta de Catalunya por un importe de 2.067.394,03 euros correspondiente a la compensación por los ingresos que la Universidad Oberta de Catalunya ha dejado de percibir en aplicación de las exenciones en los precios previstas en los artículos 11.2, 12, 13 i 14 del Decreto 113/2024, de 18 de junio, (DOGC núm. 9188, de 20 de junio de 2024), por el que se fijan los precios de los servicios académicos en las universidades públicas de Catalunya y en la Universitat Oberta de Catalunya para el curso 2024-2025.

Segundo. - Esta aportación se financiará con cargo a la aplicación UR02 D/448000100/4220/0000 del presupuesto vigente de la Generalitat de Catalunya.



Tercero. - La ordenación del pago de esta aportación se hará efectiva en una única vez a la firma de esta Resolución.

Cuarto. - La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización de reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinto. - La Fundación Universitat Oberta de Catalunya está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o por cualquier órgano de control de la Administración.

Sexto. - Notificar la presente Resolución a la Fundación.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de acuerdo con lo que se prevé en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente de recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación al interesado, de conformidad con el artículo 46 en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

La consellera

Firmado digitalmente el 7 de noviembre de 2025